



**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. ***“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...).”***

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”*

3)



Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el expediente consta la certificación presupuestaria para esta contratación y se ha verificado que los bienes normalizados se encuentran disponibles en el catálogo electrónico;

Que, el funcionario responsable del portal, con fecha 18 de septiembre de 2015, certifica que el proceso para contratar el **“SERVICIO DE PINTADO DE EXTERIORES INCLUIDO ANDAMIO POR 400 mts², PARA EL EDIFICIO DE LA ARCOTEL UBICADO EN LA AV. AMAZONAS N40-71 Y GASPAR DE VILLARROEL”**, consta en el Plan Anual de Contrataciones 2015, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como consta del siguiente cuadro:

13



CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC	
FECHA CERTIFICACION :	18/09/2015
LINEA DE PAC :	36
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015
FECHA DE 1RA REFORMA AL PAC:	17/09/2015
NOMBRE DEL PROCESO: SERVICIO DE PINTURA DE EXTERIORES CON ANDAMIOS 400 MT2 PARA C22 NORTE	
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	\$ 680,00 (SIN IVA)
BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO	
SI	☒ X
NO	☐
NOTA:	
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL	

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado, deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Dirección General Administrativa Financiera (Ex Senatel) o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP no establezcan la conformación de una Comisión Técnica; y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

(2)



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico para contratar el **"SERVICIO DE PINTADO DE EXTERIORES INCLUIDO ANDAMIO POR 400 mts2, PARA EL EDIFICIO DE LA ARCOTEL UBICADO EN LA AV. AMAZONAS N40-71 Y GASPAS DE VILLARROEL"**.

Art. 2.- Contratar el **"SERVICIO DE PINTADO DE EXTERIORES INCLUIDO ANDAMIO POR 400 mts2, PARA EL EDIFICIO DE LA ARCOTEL UBICADO EN LA AV. AMAZONAS N40-71 Y GASPAS DE VILLARROEL"**, por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, la contratación directa y verificar a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el procedimiento de **"SERVICIO DE PINTADO DE EXTERIORES INCLUIDO ANDAMIO POR 400 mts2, PARA EL EDIFICIO DE LA ARCOTEL UBICADO EN LA AV. AMAZONAS N40-71 Y GASPAS DE VILLARROEL"**.

Art. 4.- Encargar al Coordinador Zonal 2, la suscripción del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Art. 5.- Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dicho servicio.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 SEP 2015

Ing. Pablo Santiana Alarcón
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado y revisado por:
Dra. Catalina Viteri T.